ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Caldas, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales y en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, debe adelantar las actuaciones necesarias para planificar, estructurar y ejecutar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo ordenado del territorio, a la protección del patrimonio ambiental, a la gestión integral del recurso hídrico y a la gestión del riesgo de desastres, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Los fines del Estado se establecen en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que dispone:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En el artículo 209 se establece:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Por su parte, el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, y el artículo 80 asigna al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, económico, ambiental y cultural de sus habitantes.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Les corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, *"(...) cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley (...)"*, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los municipios, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras necesarias para el progreso municipal.
4. Promover la participación comunitaria y la cultura de derechos humanos, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
5. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio.
6. Elaborar y adoptar planes de ordenamiento territorial, reglamentando el uso del suelo y coordinando con las políticas nacionales y departamentales.
7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
8. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

El artículo 4 de la misma ley establece los principios que deben regir a los municipios, destacando:

1. **Principio de coordinación:** busca armonizar la actuación de los municipios con otras entidades estatales.
2. **Principio de complementariedad:** promueve el uso de mecanismos de asociación y cofinanciación para mejorar la prestación de servicios.
3. **Principio de eficiencia:** busca asegurar que los recursos públicos generen los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales.

En consonancia, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa del Estado tiene como objetivo satisfacer las necesidades generales de la población, actuando siempre en interés general; para cumplir estos objetivos, el artículo 6 de la misma ley resalta la importancia del principio de coordinación, exigiendo a las autoridades administrativas colaborar y no obstaculizar el ejercicio de funciones de otras entidades.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Para lograr estos objetivos, la entidad dispone de herramientas de contratación. Según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos, los servidores públicos deben considerar que estas acciones buscan cumplir con los fines estatales y garantizar la efectiva prestación de servicios. Adicionalmente, la Ley 80 de 1993 establece, a partir del artículo 23, los principios que rigen la contratación estatal, entre los que se destaca el deber de planeación, determinante en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Además, se debe atender lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las Entidades Estatales deben contar con estudios previos y documentos que sirvan de sustento para definir la necesidad y el objeto como base de todo proceso contractual, en consonancia con el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.1 EL POMCA DEL RÍO ABURRÁ Y SU ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL.

Los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) son instrumentos de planeación de superior jerarquía en el ordenamiento territorial, que buscan administrar de manera sostenible los recursos naturales de la cuenca. Su aplicación permite definir medidas, acciones e inversiones para lograr metas de conservación y protección de los recursos naturales renovables disponibles en una cuenca.

En el año 2018, las autoridades ambientales con jurisdicción en la cuenca del río Aburrá (CORANTIOQUIA, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y CORNARE) adoptaron la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá (código 2701-01), mediante la Resolución 040-RES1811-6716 de 2018, que estableció un escenario de planificación de catorce (14) años y determinó que sus disposiciones constituyen norma de superior jerarquía y determinante ambiental de obligatorio cumplimiento en el ordenamiento territorial municipal, conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

El Acuerdo Municipal 002 de 2025, *"Por medio del cual se adopta el ajuste de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Caldas"*, acoge las directrices del POMCA del río Aburrá como unidad funcional de ordenamiento del territorio. Esta articulación entre instrumentos permite regular la intensidad en el aprovechamiento del suelo en la cuenca para asegurar la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y tomar decisiones basadas en criterios de preservación, adaptación y conservación de los elementos estructurantes de los ecosistemas asociados a la cuenca.

Para la presente vigencia, el Municipio de Caldas cuenta con el Plan de Desarrollo "CreAmos 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo 005 del 29 de mayo de 2024, concebido como un proyecto de Desarrollo Territorial Humano Sostenible (DTHS). La presión sobre los recursos naturales, el aumento poblacional y la demanda de servicios exigen una nueva forma de gestionar el municipio, que proteja sus raíces y el equilibrio con la naturaleza.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La **Dimensión Ambiental** del Plan de Desarrollo incorpora tres componentes orientados a la implementación del POMCA: el **componente 3.1 Medio Ambiente**, con el **programa 3.1.5 Ordenamiento ambiental territorial**, que busca construir documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial; el **componente 3.2 Gestión del Riesgo**, con el **programa 3.2.3 Ordenamiento ambiental territorial para la gestión del riesgo**, que determina como producto documentos de lineamientos técnicos; y el **componente 3.3 Gestión Territorial**, que busca elaborar acuerdos territoriales para el ordenamiento alrededor del agua, complementando los trabajos técnicos con una iniciativa de gobernanza de las comunidades sobre el patrimonio ambiental de cada una de las veredas y barrios del municipio.

1.2 UNIDADES HIDROGRÁFICAS PRIORITARIAS Y ÁREA DE INTERVENCIÓN.

El Plan de Desarrollo determina la necesidad de mejorar la escala de trabajo para la implementación del POMCA y prioriza siete (7) microcuencas afluentes directas del río Aburrá, para las cuales se requiere un instrumento técnico de planificación y manejo: quebradas La Mina, La Corrala, La Lejía, La Reventona, La Clara, La Chuscala y Mandalay. Cada unidad presenta condiciones particulares que demandan un modelamiento técnico diferenciado:

Tabla 1. Unidades hidrográficas prioritarias.

N°	Unidad hidrográfica asociada a la corriente	Énfasis técnico de la intervención
1	Quebrada La Mina	Estabilidad biótica y control de erosión en áreas con alta densidad de asentamientos humanos.
2	Quebrada La Corrala	Caracterización de servicios ecosistémicos y preservación de su conectividad forestal residual.
3	Quebrada La Lejía	Modelación hídrica para evaluar el impacto de las actividades productivas rurales en la calidad del agua.
4	Quebrada La Reventona	Unidad crítica para la gestión del riesgo: modelamiento hídrico y de amenazas por avenidas torrenciales.
5	Quebrada La Clara	Área de especial importancia ecológica: perfilamiento socioeconómico para equilibrar el turismo con la conservación.
6	Quebrada La Chuscala	Alta presión urbana: la cultura del agua como eje de mitigación de vertimientos directos.
7	Quebrada Mandalay	Zonificación de detalle y regulación del uso del suelo en zonas de transición urbano-rural; sequía, recurso hídrico y adaptación.

*La delimitación hidrográfica definitiva será validada durante el aprestamiento.

La intervención social se desarrollará en un circuito participativo que conecta cuatro (4) veredas y cuatro (4) barrios asentados en el área de influencia de dichas corrientes, con el propósito de cerrar la brecha de gestión ambiental entre el área rural y urbana del municipio:

Tabla 2. Sectores del circuito participativo.

Tipo	Sectores	Cantidad
Veredas	La Quiebra, Salinas, La Miel y La Valeria	4

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Tipo	Sectores	Cantidad
Barrios	Cristo Rey, Villa Capri, Mandalay y La Rivera	4
TOTAL		8

1.3 NECESIDAD CONCRETA.

El Municipio de Caldas requiere contar con información territorial integrada y con una hoja de ruta de intervención que permita abordar, a escala de sus unidades hidrográficas prioritarias, las problemáticas relacionadas con la disponibilidad y calidad del agua, la ocupación del territorio, la conservación de ecosistemas, la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático; fortalecer el conocimiento territorial; orientar la gestión ambiental y del riesgo; apoyar la planificación municipal, y territorializar las orientaciones del POMCA del río Aburrá mediante acciones, proyectos y decisiones aplicables a escala local.

Esta necesidad tiene dos dimensiones que deben atenderse de manera concomitante:

1. **Dimensión técnica:** la elaboración de un instrumento técnico municipal que integre información físico-biótica, hídrica, socioeconómica, territorial y de gestión del riesgo de las siete unidades hidrográficas, que identifique áreas críticas, conflictos, oportunidades y prioridades, desarrolle escenarios y una zonificación técnico-ambiental de referencia, y formule programas, proyectos, indicadores y una hoja de ruta de inversión.
2. **Dimensión social:** la apropiación comunitaria de las determinantes ambientales del POMCA, mediante talleres participativos, jornadas de campo, estrategias pedagógicas y acciones físicas de bajo impacto (señalética ambiental y arborización protectora con especies nativas), que traduzcan las determinantes técnicas en prácticas, acuerdos y capacidades comunitarias concretas, fortaleciendo la cultura del agua, la gobernanza ambiental y la corresponsabilidad ciudadana.

La efectividad del instrumento técnico depende de que sus lineamientos sean conocidos, comprendidos y apropiados por las comunidades rurales y urbanas asentadas en las microcuencas, así como por sus líderes e instituciones locales. Por ello se evidencia la necesidad de: (i) socializar la zonificación ambiental y la normatividad vigente del POMCA entre los actores estratégicos del territorio; (ii) fortalecer la cultura del agua mediante procesos de participación social que reconozcan los servicios ecosistémicos y promuevan el uso eficiente del recurso hídrico; (iii) desarrollar capacidades comunitarias de gestión del riesgo en las microcuencas priorizadas, a partir de la identificación de puntos críticos y la conformación de redes de vigilancia comunitaria, y (iv) conectar veredas y barrios en un circuito participativo articulado.

A la fecha, el municipio no cuenta con capacidad técnica, operativa ni logística suficiente para ejecutar por sí mismo estas actividades en el corto plazo. Por ello cobra importancia el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, que permite delegar la administración de recursos en una entidad mandataria con idoneidad y experiencia, lo cual garantiza eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En este sentido, se requiere suscribir un contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos, como mecanismo idóneo para dar inicio a las actividades que permitan desarrollar el proyecto en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo "CreAmos 2024-2027".

1.4 JUSTIFICACIÓN:

El Estado, como garante de la administración de los recursos naturales renovables, debe velar por su conservación y protección, por la compensación de los impactos que sobre ellos ocasionen las actividades humanas y por la distribución eficiente de los servicios ecosistémicos. Entre los instrumentos para ello se encuentran los POMCA, como unidad de planificación territorial integral de los asuntos ambientales, sociales, económicos, culturales, institucionales, políticos y funcionales de los territorios que integran una cuenca.

Los municipios tienen la obligación de articular los POMCA a los planes y programas que desarrollan en su jurisdicción. Caldas es un territorio estratégico para la provisión de servicios ecosistémicos e hídricos regionales, al constituir zona de nacimiento y tránsito de corrientes que abastecen al río Aburrá, y es receptor de presiones antrópicas que afectan la cabecera de la cuenca. Estas microcuencas presentan vulnerabilidades que, de no ser gestionadas conforme a la zonificación del POMCA, aumentarán el riesgo de desastres y la pérdida de biodiversidad en el corto plazo.

Los recursos que financian el proyecto provienen de las Transferencias del Sector Eléctrico (TSE) de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, que los municipios solo pueden utilizar en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental. El presente proyecto se encuentra previsto en la Dimensión Ambiental del Plan de Desarrollo "CreAmos 2024-2027" (programas 3.1.5 y 3.2.3 y componente 3.3) y constituye una inversión de mejoramiento ambiental y de defensa de la cuenca hidrográfica del río Aburrá, por cuanto genera el instrumento técnico para la protección de las fuentes hídricas, la restauración de coberturas y la reducción del riesgo en siete microcuencas, e incluye acciones físicas de restauración ecológica y de delimitación socio – ambiental de cada microcuenca.

La contratación es, en consecuencia, un instrumento indispensable para: (i) dar cumplimiento a las metas de la Dimensión Ambiental del Plan de Desarrollo; (ii) garantizar que las decisiones locales sobre el uso del suelo y el agua guarden coherencia con la planificación de la subzona hidrográfica; (iii) generar insumos técnicos para el PBOT, el Plan de Desarrollo y los instrumentos municipales de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), y (iv) aportar a los programas del POMCA, en particular al Programa 1 – Gestión integral del riesgo y adaptación al cambio climático (Proyecto 1.1) y al Programa 4 – Implementación de un modelo de ocupación sostenible para la cuenca (Proyecto 4.1).

1.5 CARÁCTER DEL INSTRUMENTO Y DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS.

El Estudio Municipal de Planificación y Manejo tendrá carácter **técnico y orientador** para la administración municipal. Podrá incorporar metodologías y contenidos técnicamente compatibles con un POMCA (Resolución 1907 de 2013 – Guía Técnica para la formulación de POMCA, como

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

referencia metodológica), pero sus resultados tendrán carácter de insumos técnicos para la gestión municipal y **no sustituirán, modificarán ni actualizarán** el POMCA del río Aburrá ni las determinantes ambientales vigentes. En consecuencia, el estudio no podrá:

- Formular o adoptar un nuevo POMCA con alcance ambiental vinculante.
- Modificar o sustituir determinantes ambientales.
- Adoptar un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) ni ejercer competencias de la autoridad ambiental en ordenamiento del recurso hídrico.
- Declarar nuevas áreas protegidas o adoptar medidas de administración de recursos naturales propias de la autoridad ambiental.
- Reemplazar los procesos oficiales de acotamiento de rondas hídricas u otros procedimientos de competencia ambiental.

Por ello, en todos los productos se mantendrán las expresiones "instrumento técnico municipal", "articulado al POMCA del río Aburrá", "insumo para la planificación municipal" y "zonificación técnico-ambiental de referencia". Cuando los resultados incidan en materias de competencia de las autoridades ambientales, se mantendrá la coordinación institucional correspondiente con CORANTIOQUIA y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para la **Elaboración del Estudio Municipal de Planificación y Manejo de siete (7) microcuencas prioritarias del municipio de Caldas, Antioquia, e implementación de un modelo de gestión integral y cultura del agua en la cuenca del río Aburrá, articulado con las determinantes ambientales de su POMCA.**

CÓDIGOS UNSPSC: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	8010	801016	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80	8016	801615	80161500	Servicios de apoyo gerencial

2.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2041	105.2.3.2.02.02.009.250035	ORDENAMIENTO AMBIENTAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	$1.100.000.000

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	105.2.3.2.02.02.009.250035	TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA. RB ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.	DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE SIETE MICROCUENCAS PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL Y CULTURAL DEL AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO ABURRA, ARTICULADO CON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE SU POMCA.	
			TOTAL	$1.100.000.000

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso contractual comprende la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada, mediante el cual el Municipio de Caldas encomendará al MANDATARIO la administración integral de los recursos y la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y contractual necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto: **"Elaboración del Estudio Municipal de Planificación y Manejo de siete (7) microcuencas prioritarias del municipio de Caldas, Antioquia, e implementación de un modelo de gestión integral y cultura del agua en la cuenca del río Aburrá, articulado con las determinantes ambientales de su POMCA"**.

En virtud del presente contrato, EL MANDATARIO actuará exclusivamente en calidad de mandatario y administrador delegado de los recursos, encargado de estructurar, seleccionar, celebrar, administrar, supervisar y liquidar los contratos derivados que resulten necesarios para la ejecución del proyecto. La elaboración del estudio técnico y la ejecución de las actividades de socialización estarán a cargo, en todo caso, de los contratistas que resulten seleccionados en desarrollo de los respectivos contratos derivados, sin que EL MANDATARIO asuma su ejecución directa.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El proyecto se desarrollará en dos (2) grandes fases, que se ejecutarán de manera concomitante mediante contratos derivados independientes:

Tabla 3. Fases del proyecto.

Fase	Contenido	Contrato derivado
FASE I – Instrumento técnico	Elaboración del Estudio Municipal de Planificación y Manejo, articulado al POMCA del río Aburrá, para las siete unidades hidrográficas (La Mina, La Corrala, La Lejía, La Reventona, La Clara, La Chuscala y Mandalay), en seis componentes: (1) aprestamiento y gobernanza; (2) caracterización y diagnóstico integral; (3) recurso hídrico y seguridad hídrica; (4) gestión del riesgo y cambio climático; (5) prospectiva y zonificación técnico-ambiental de referencia, y (6) formulación del Plan Municipal de Acción.	Consultoría
FASE II – Apropiación social	Socialización, sensibilización y educación ambiental orientadas a la apropiación social del POMCA: talleres participativos ejes temáticos con líderes de las veredas y; restauración ecológica con la comunidad; señalética ambiental en las siete microcuencas; reconocimiento, clausura y sistematización de la experiencia.	Prestación de servicios / socialización
Transversal	Seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, jurídico; ambiental y social de los contratos de las Fases I y II.	Interventoría

En desarrollo del objeto convenido, el MANDATARIO deberá ejecutar un plan integral que consta de cinco (5) fases de gestión: Estructuración, Ejecución, Evaluación, Liquidación y Cierre, así:

2.3.1 ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

Es el proceso mediante el cual se realiza la preparación integral de los contratos derivados, asegurando su total ejecución desde los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y contractual, así:

1. **Componente técnico:** consistirá en la consolidación de los documentos técnicos de los procesos de selección de los contratos derivados, con base en el ANEXO TÉCNICO, que contengan como mínimo:
   a. Descripción del proyecto y de las unidades hidrográficas y sectores a intervenir.
   b. Alcance, actividades y entregables por componente, con total cumplimiento de la normativa.
   c. Especificaciones técnicas y perfiles del personal mínimo requerido.
   d. Cronograma detallado de ejecución que garantice la ejecución de la consultoría (Fase I) en un plazo de tres coma cinco (3,5) meses, de la socialización (Fase II) de manera concomitante dentro de ese mismo plazo, y de la interventoría en un plazo de cuatro coma cinco (4,5) meses.
   e. Criterios de calidad, trazabilidad y aprobación de productos.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Este componente deberá llevarse a cabo con base en la documentación entregada por la Secretaría de Planeación y contar con su visto bueno, con el fin de que las actividades se ejecuten de la manera como han sido planeadas por el Municipio.

1. **Componente administrativo:** comprende el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones administrativas del contrato de administración delegada y de los contratos derivados.
2. **Componente financiero y contable:** comprende la supervisión y control del presupuesto oficial de los contratos derivados entregado por el Municipio a través de la Secretaría de Planeación, el cual incluye, entre otros: (a) presupuesto de la consultoría (Fase I); (b) presupuesto de la socialización (Fase II); (c) presupuesto de la interventoría, y (d) cronograma de pagos.
3. **Componente jurídico:** debe garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable desde la selección hasta la liquidación y cierre del proyecto, por medio de los mecanismos de contratación que se requieran.
4. **Componente ambiental:** comprende el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del objeto contractual, en especial las relacionadas con la jornada de siembra y la instalación de señalética en zona de retiro delimitado en el PBOT.
5. **Componente social:** comprende el seguimiento a las actividades de participación ciudadana, convocatoria, socialización institucional y relacionamiento con la comunidad.
6. **Componente contractual:** comprende los procesos y seguimientos necesarios a los contratos que se deriven, con el fin del cumplimiento del objeto contractual.

Una vez EL MANDATARIO entregue la estructuración de los contratos derivados, el MANDANTE realizará su revisión y aprobación, teniendo presente los insumos suministrados por la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas.

2.3.2 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Esta fase comprende la contratación, por parte de EL MANDATARIO y en nombre propio, de: (i) la consultoría para la elaboración del Estudio Municipal de Planificación y Manejo (Fase I); (ii) la ejecución de las actividades de socialización, sensibilización, educación ambiental y acciones físicas de bajo impacto (Fase II), y (iii) la interventoría integral de dichos contratos, así como la supervisión y control de todos ellos hasta su recibo a satisfacción y liquidación. El contrato de consultoría (Fase I) tendrá un plazo de tres coma cinco (3,5) meses; el de socialización (Fase II) se ejecutará de manera concomitante, dentro de ese mismo plazo, y el de interventoría tendrá un plazo de cuatro coma cinco (4,5) meses, que incluye un (1) mes adicional para el recibo final, la revisión de los informes finales y el cierre. La ejecución de los contratos derivados podrá extenderse a la vigencia 2027, dentro del plazo del presente contrato. El alcance, las actividades, los entregables, el personal mínimo y las condiciones de los contratos derivados se encuentran en el ANEXO TÉCNICO.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.3.3 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Consiste en llevar a cabo revisiones mensuales de la ejecución y de los resultados obtenidos. Este proceso permite confirmar que las decisiones tomadas durante la ejecución han sido acertadas y han contribuido al alcance de los objetivos establecidos, y analizar si el proyecto ha cumplido con los objetivos previstos dentro de los plazos y presupuestos establecidos.

De igual manera, se debe presentar un informe final del proyecto que resuma lo ejecutado, así como los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos y las lecciones aprendidas. El informe final debe ser presentado a las partes interesadas como requisito para la liquidación y cierre del contrato.

2.3.4 LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

En esta etapa se debe verificar el cumplimiento y cierre de los siguientes componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y contractual del proyecto, asegurando que todas las obligaciones hayan sido cumplidas y que se realicen los pagos y ajustes finales.

2.3.5 CIERRE DEL PROYECTO

En esta etapa las partes deben verificar que todos los compromisos contractuales y sus derivados estén cumplidos y que los productos del proyecto han sido entregados, previa aceptación de las partes. Incluye también el cierre financiero, que permite la liquidación de cuentas abiertas y la liberación del presupuesto sobrante, si es del caso. Debe cerrarse debidamente la gestión documental y el expediente.

2.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.4.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con un aliado estratégico que, en calidad de mandatario y bajo la modalidad de administración delegada de recursos, ejecute de manera eficiente y eficaz las actividades necesarias para elaborar el Estudio Municipal de Planificación y Manejo de Cuencas y Microcuencas Prioritarias de Caldas (Antioquia) e implementar un modelo de gestión integral y cultura del agua en las siete unidades hidrográficas asociadas a las corrientes: La Mina, La Corrala, La Lejía, La Reventona, La Clara, La Chuscala y Mandalay, de manera que ambos productos sirvan para orientar la planificación municipal, la gestión ambiental, la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, y para formular proyectos articulados con el POMCA del río Aburrá.

2.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Consolidar y analizar la información secundaria disponible.
2. Delimitar y caracterizar las siete unidades hidrográficas mediante criterios hidrográficos y cartográficos verificables.
3. Caracterizar clima, geología, geomorfología, suelos, hidrología, biodiversidad, coberturas y usos.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

4. Evaluar disponibilidad, demanda, calidad y seguridad hídrica.
5. Identificar amenazas, exposición, vulnerabilidad y condiciones de riesgo.
6. Analizar presiones, conflictos de uso, áreas estratégicas y oportunidades de conservación y restauración.
7. Construir escenario tendencial, deseado y de referencia, y elaborar una zonificación técnico-ambiental de referencia para la gestión municipal.
8. Formular programas, proyectos, indicadores, Planes de acción y fuentes potenciales de financiación, y consolidar una geodatabase y cartografía para la gestión municipal.
9. Socializar la zonificación ambiental y la normativa vigente del POMCA entre los actores estratégicos, garantizando la incorporación de las determinantes hídricas en el ordenamiento territorial local.
10. Fortalecer la cultura del agua a través de procesos de investigación social participativa que promuevan el reconocimiento de los servicios ecosistémicos y el uso eficiente del recurso.
11. Desarrollar una gestión participativa del riesgo en las microcuencas, basada en el análisis de amenazas y la identificación comunitaria de puntos críticos, con el diseño operativo de una Red Comunitaria de Vigías Ambientales y del Riesgo.
12. Optimizar la gestión de los recursos públicos, asegurando el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos delegados al mandatario, e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control del avance físico y financiero del proyecto.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar al MANDATARIO toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo, en particular la información disponible sobre el POMCA del río Aburrá, el PBOT, el Plan Ambiental Municipal, el PGIRS, la cartografía oficial y los estudios de gestión del riesgo del municipio.
2. Girar al MANDATARIO la totalidad de los recursos del proyecto en los términos y plazos de la forma de desembolso pactada, y autorizar los pagos de la remuneración del MANDATARIO conforme a los hitos establecidos.
3. Ejercer, a través de la Secretaría de Planeación, la función de supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal del objeto contratado.
4. Prestar toda la colaboración al MANDATARIO para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
5. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos, en particular los plazos de los contratos derivados establecidos en el presente estudio previo.
6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

7. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio, inciso tercero.
8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que le correspondan como mandante y que le sean consultados por EL MANDATARIO.
9. Asistir al Comité de Coordinación y Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para hacer seguimiento a cada uno de sus componentes y tomar decisiones de tipo coyuntural en su desarrollo.
10. Apoyar la articulación con las autoridades ambientales (CORANTIOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá) y con las demás dependencias municipales que deban intervenir, en especial en lo relacionado con la gestión del riesgo, la definición de especies nativas para la siembra y la ubicación de la señalética.
11. Apoyar la convocatoria de las juntas de acción comunal y de los líderes de las veredas y barrios del circuito participativo.
12. Verificar, antes de su publicación, que los documentos de los procesos de selección de los contratos derivados incorporen las condiciones mínimas del ANEXO TÉCNICO.
13. Revisar y emitir observaciones sobre los productos de la Fase I dentro de los plazos que se acuerden en el Comité de Coordinación y Seguimiento, de manera que no se afecte el cronograma de los contratos derivados.
14. Llamar en garantía a las compañías aseguradoras de la responsabilidad civil, en caso de que el Municipio sea demandado con ocasión de hechos relacionados con la ejecución de los contratos derivados.
15. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
16. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente contrato interadministrativo.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas encargados de ejecutar el objeto delegado conforme a su manual de contratación, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y pluralidad de oferentes, cuando la naturaleza del proceso lo permita. EL MANDATARIO, en ejercicio de su autonomía institucional, definirá y aplicará el régimen jurídico bajo el cual adelantará dichos procesos (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o régimen especial previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda a su naturaleza y actividades), con sujeción, en todo caso, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal.
3. Conservar, remitir y poner a disposición de EL MUNICIPIO, de manera completa, organizada y conforme cada fase de ejecución, la totalidad del expediente contractual de cada contrato

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

derivado (estudios previos, propuesta, contrato, garantías, actas, informes de supervisión e interventoría, modificaciones), desde su origen y durante todo el término de ejecución y liquidación.

4. Administrar los recursos entregados por EL MUNICIPIO en cuentas bancarias independientes y exclusivas para el presente contrato, diferenciadas según la fuente y tipo de recurso, sin que en ningún caso puedan mezclarse con recursos propios de EL MANDATARIO o de otros contratos o convenios. En particular, los recursos provenientes de las Transferencias del Sector Eléctrico (TSE) se manejarán en cuenta exclusiva, atendiendo su destinación específica.
5. Garantizar la trazabilidad física y documental de los bienes y materiales adquiridos o utilizados con recursos del contrato (material vegetal, señalética, cartillas, equipos), mediante actas de recibo, registros fotográficos y control de inventario, que permitan en todo momento verificar su ubicación, estado y destinación.
6. Remitir mensualmente a la supervisión reporte financiero detallado que discrimine, por cada egreso de los contratos derivados, el tercero beneficiario, el concepto, el soporte contractual y el comprobante contable correspondiente, de manera que permita su conciliación directa con los extractos bancarios de las cuentas del contrato.
7. Efectuar, en su calidad de agente retenedor cuando a ello haya lugar, las retenciones en la fuente, de industria y comercio, IVA y demás tributos que se generen con ocasión de la ejecución de los contratos derivados, y trasladar dichos valores a las autoridades tributarias competentes (DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal) dentro de los plazos legales, remitiendo a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada pago, copia del recibo oficial de pago o soporte equivalente.
8. Reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración, con la periodicidad que defina la Secretaría de Hacienda del Municipio, así como los saldos no ejecutados, en los términos de las obligaciones específicas y al cierre financiero del contrato, previa conciliación de los compromisos y obligaciones pendientes.
9. Remitir de forma mensual informe de seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución de los recursos, donde se explique de forma detallada el estado de los contratos derivados, las actividades realizadas a la fecha de corte con los respectivos registros fotográficos y su avance conforme al cronograma, y los pagos realizados con sus respectivos soportes.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y del ANEXO TÉCNICO.
11. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
15. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

16. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
17. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
18. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6, artículo 2.2.4.6.1 y siguientes, del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Garantizar la calidad del servicio y responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
20. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado, vinculado por EL MANDATARIO de manera directa o mediante contratación, de conformidad con su régimen jurídico propio, garantizando en todo caso su idoneidad para la ejecución del objeto contractual.
21. Cumplir estrictamente con las normas laborales, en especial las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
22. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO.

En desarrollo del mandato sin representación, EL MANDATARIO actuará en nombre propio y por cuenta del MUNICIPIO, y tendrá a su cargo la gestión integral del proyecto. Las actividades, los entregables, el personal mínimo, las condiciones de la interventoría, la forma de pago y las garantías de los contratos derivados se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integral del presente estudio previo y del contrato. Su contenido constituye la condición mínima que EL MANDATARIO deberá incorporar en los procesos de selección y en los contratos derivados que celebre. En particular, EL MANDATARIO deberá:

1. Elaborar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los estudios previos, el análisis del sector y los documentos de los procesos de selección de los contratos derivados de consultoría, socialización e interventoría, incorporando íntegramente las condiciones mínimas del ANEXO TÉCNICO, y remitirlos al supervisor del MUNICIPIO para que verifique dicha incorporación antes de su publicación.
2. Adelantar los procesos de selección conforme a su régimen jurídico y a su manual de contratación, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), garantizando publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.
3. Abstenerse de subcontratar, total o parcialmente, a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

4. Publicar en el SECOP II la actividad contractual de los contratos derivados, dentro de los términos legales.
5. Celebrar en nombre propio los contratos derivados, aprobar sus garantías —en las cuales el MUNICIPIO DE CALDAS figurará como asegurado y beneficiario adicional— y suscribir sus actas de inicio.
6. Pactar en los contratos derivados los plazos establecidos en el presente estudio previo — tres coma cinco (3,5) meses para la consultoría, ejecución concomitante de la socialización dentro de ese mismo plazo y cuatro coma cinco (4,5) meses para la interventoría—, con un cronograma que los haga viables, y adoptar oportunamente las medidas necesarias ante cualquier atraso que los ponga en riesgo.
7. Ejercer, directamente y por medio de la interventoría que contrate, la supervisión y el control de los contratos derivados, y adoptar oportunamente las decisiones que le corresponden como contratante (aprobación de actas, productos y pagos, modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, procedimientos por incumplimiento y liquidación), previo concepto de la interventoría. Toda decisión que implique modificación del alcance, del valor o del plazo del proyecto deberá informarse previamente al supervisor del MUNICIPIO y no podrá exceder los recursos entregados en administración.
8. Garantizar, a través del contrato derivado de consultoría, la elaboración y entrega de los productos de la Fase I: documento de aprestamiento, diagnóstico integral, diagnóstico hídrico, diagnóstico de riesgo y cambio climático, síntesis ambiental, prospectiva, zonificación técnico-ambiental de referencia, Plan Municipal de Acción con su cartera de proyectos y fichas de priorización, geodatabase y cartografía, y hoja de ruta.
9. Garantizar, a través del contrato derivado de socialización, la ejecución de los talleres participativos, la convocatoria y participación efectiva de los líderes y actores comunitarios de las veredas La Quiebra, Salinas, La Miel y La Valeria y de los barrios Cristo Rey, Villa Capri, Mandalay y La Rivera, la siembra de árboles nativos, la instalación de la señalética ambiental en las siete microcuencas, la producción del soporte audiovisual y el documento final de sistematización de la experiencia.
10. Verificar que los productos de la Fase I respeten el carácter técnico y orientador del instrumento y la delimitación de competencias descrita en el presente estudio previo, y que sean coherentes con el POMCA del río Aburrá y con las determinantes ambientales vigentes.
11. Pagar a los contratistas derivados con cargo exclusivo a los recursos entregados en administración, previa verificación del cumplimiento y de los soportes exigidos, y practicar las retenciones, estampillas y contribuciones que correspondan.
12. Recibir los productos a satisfacción, con concepto favorable de la interventoría, y entregarlos formalmente al MUNICIPIO mediante acta, en medio digital editable y, cuando aplique, físico, junto con la geodatabase, los metadatos, los soportes de participación y las garantías vigentes.
13. Liquidar los contratos derivados dentro de los términos legales y presentar al MUNICIPIO el informe final de gestión, con el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

14. Reintegrar al MUNICIPIO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del último contrato derivado, los saldos no ejecutados junto con sus rendimientos financieros, previa conciliación con el supervisor.
15. Abstenerse de destinar los recursos entregados en administración a fines distintos del proyecto y de adquirir compromisos por valor superior a los recursos efectivamente transferidos.
16. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre las solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos derivados, enviando la recomendación correspondiente.
17. Atender los requerimientos de los organismos de control y de la Oficina de Control Interno del MUNICIPIO relacionados con la gestión del proyecto.

4 TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado:

1. Por expiración del plazo estipulado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes.
5. Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

5 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como a través de la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que constituye el fundamento constitucional para que las entidades públicas articulen esfuerzos mediante instrumentos de cooperación interadministrativa.

En desarrollo de estos postulados, la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa debe ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y colaboración. Particularmente, el artículo 6 de dicha ley dispone que, en virtud del principio de coordinación y

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y prestar la colaboración necesaria para facilitar el ejercicio de las competencias de las demás entidades. Así mismo, el artículo 95 prevé que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo.

Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, reconoce la posibilidad de celebrar contratos entre entidades estatales para el cumplimiento de sus funciones y la satisfacción de las necesidades públicas, en desarrollo de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En ese sentido, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", disposición desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. A pesar de que la modalidad es directa en razón de la naturaleza pública de la entidad contratista, su escogencia debe obedecer a criterios objetivos y ajustarse a los principios de la función administrativa.

En el presente caso, el Municipio de Caldas requiere celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos y la gerencia integral de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto **"Elaboración del Estudio Municipal de Planificación y Manejo de siete (7) microcuencas prioritarias del municipio de Caldas, Antioquia, e implementación de un modelo de gestión integral y cultura del agua en la cuenca del río Aburrá, articulado con las determinantes ambientales de su POMCA"**.

La modalidad de administración delegada resulta jurídicamente procedente, en la medida en que permite encomendar a otra entidad estatal la administración integral del proyecto, comprendiendo la coordinación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y contractual requerida, bajo la dirección, supervisión y control del Municipio de Caldas, optimizando la ejecución de los recursos públicos.

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, con NIT 901.829.766-0, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con facultades para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, a sus estatutos contenidos en el Acuerdo 001 del 2 de abril de 2024, modificado por el Acuerdo 002 del 10 de junio de 2025 de su Junta Directiva, y a su Manual de Contratación contenido en el Acuerdo 003 del 2 de abril de 2024, modificado por el Acuerdo 003 del 10 de junio de 2025 de la Junta Directiva.

Dentro de los objetivos de su objeto social se encuentran, entre otros: la ejecución de proyectos urbanísticos e inmobiliarios; la construcción de infraestructura de uso público en general; la contratación con entidades públicas y/o privadas para la ejecución de obras de desarrollo urbano y/o

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

rural; la prestación de servicios de interventoría y/o consultoría en temas relacionados con su objeto social; la gerencia de proyectos y la administración delegada de recursos públicos.

Las ventajas de contratar con EDU ANTIOQUIA se concretan en que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, comprenden: estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas conforme a su Manual de Contratación; ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre los contratos derivados, velando por la optimización del recurso, la correcta interventoría y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y garantizar el equilibrio económico de los contratos. Los documentos de creación y funcionamiento de la entidad hacen parte del expediente del proceso.

Los contratos derivados serán celebrados por EL MANDATARIO en nombre propio y bajo su régimen jurídico, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

En aplicación del principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996), los recursos del proyecto se girarán en su totalidad al MANDATARIO dentro de la vigencia 2026, a título de desembolsos en cuentas independientes y con reintegro de los rendimientos financieros que se generen. Los recursos entregados en administración se legalizarán conforme a la ejecución de los contratos derivados, y la remuneración del MANDATARIO se liberará conforme a los hitos establecidos en la forma de pago. La ejecución de los contratos derivados podrá extenderse a la vigencia 2027, dentro del plazo del presente contrato, con cargo a los recursos girados y entregados en administración en la vigencia 2026. Por tratarse de recursos de destinación específica provenientes de las TSE, los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que se reintegren al Municipio deberán identificar dicha fuente, para que la Secretaría de Hacienda les dé el tratamiento presupuestal que corresponda.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con las competencias legales del Municipio de Caldas y con el objeto institucional de la entidad ejecutora, y que la figura del contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada constituye un mecanismo de colaboración entre entidades estatales expresamente reconocido por el ordenamiento jurídico colombiano, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial corresponde a un total de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.088.980.200) IVA Incluido sobre los honorarios, discriminado de la siguiente manera:

COSTOS TOTALES PROYECTO	%		VALOR
Fase I – Consultoría: Estudio Municipal de Planificación y Manejo de las siete microcuencas		+	$ 680.000.000

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

COSTOS TOTALES PROYECTO	%		VALOR
Fase II – Socialización, sensibilización y educación ambiental (talleres, siembra, señalética, medios)		+	$ 310.000.000
SUBTOTAL CONTRATOS DE EJECUCIÓN		=	**$ 990.000.000**
Interventoría	5,00%	+	$ 49.500.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (A)		=	**$ 1.039.500.000**

COSTOS DE REMUNERACIÓN MANDATARIO	%		VALOR
Valor total del proyecto (A)		=	$ 1.039.500.000
Honorarios	4,00%	+	$ 41.580.000
IVA sobre honorarios	19,00%	+	$ 7.900.200
COSTO TOTAL REMUNERACIÓN MANDATARIO (B)		=	**$ 49.480.200**

COSTOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR
Valor total del proyecto (A)	$ 1.039.500.000
Costo total remuneración mandatario (B)	$ 49.480.200
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (A+B)	**$ 1.088.980.200**

Los valores de los contratos de ejecución de las Fases I y II constituyen el presupuesto máximo de los respectivos procesos de selección e incluyen todos los costos directos e indirectos, el IVA cuando haya lugar y demás tributos a cargo del contratista. El valor de la interventoría es estimado y podrá ajustarse conforme al análisis del sector que realice EL MANDATARIO, sin exceder el valor total del proyecto (A). La discriminación de valores que soporta el presupuesto de cada fase se encuentra en los archivos anexos a estos estudios previos.

El valor del contrato podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y siempre que se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

El presupuesto del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2041 del 05/10/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026, con cargo al rubro de Transferencias del Sector Eléctrico (TSE).

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA REMUNERACIÓN DEL MANDATARIO

El porcentaje de remuneración del cuatro por ciento (4 %) más IVA sobre los honorarios sobre el valor total del proyecto se determinó teniendo presente que se encuentra dentro de los valores de mercado y es proporcional a las actividades de estructuración, contratación, supervisión, liquidación y rendición de cuentas a cargo del mandatario.

6.2 FORMA DE DESEMBOLSO Y DE PAGO:

El valor del contrato está compuesto por (A) los recursos del proyecto, que se entregan en administración delegada, por valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.039.500.000), y (B) la remuneración del MANDATARIO, por valor de CUARENTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($49.480.200), IVA incluido sobre los honorarios. Cada componente se desembolsará de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), así:

6.2.1 RECURSOS DEL PROYECTO (A).

Los recursos del proyecto (componente A) se transferirán a EL MANDATARIO en un único desembolso, por cuanto este, en su calidad de contratante de los contratos derivados y conforme a su régimen jurídico y presupuestal, solo puede adelantar los procesos de selección y adquirir compromisos con respaldo en recursos efectivamente transferidos, sin exceder su monto. El giro se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa certificación de la cuenta bancaria exclusiva del proyecto. La transferencia se efectúa a título de administración delegada: no constituye pago ni anticipo, los recursos conservan su naturaleza pública y EL MUNICIPIO los registrará como recursos entregados en administración, que se legalizarán conforme a la ejecución acreditada de los contratos derivados.

Las condiciones de pago de los contratos derivados se establecen en el ANEXO TÉCNICO y serán pactadas y ejecutadas por EL MANDATARIO en su calidad de contratante.

6.2.2 REMUNERACIÓN DEL MANDATARIO (B).

La remuneración del MANDATARIO corresponde al cuatro por ciento (4 %) del valor total del proyecto, más IVA, por valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($49.480.200), IVA incluido sobre los honorarios.

EL MUNICIPIO transferirá el valor total de la remuneración en un único desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a una cuenta bancaria de custodia, exclusiva para este componente e independiente de la cuenta de los recursos del proyecto (A), previa certificación de su apertura.

Esta transferencia se efectúa a título de administración y custodia. No constituye pago, anticipo ni abono en cuenta a favor de EL MANDATARIO, ni ingreso propio de este. Los recursos así transferidos conservan su naturaleza de recursos públicos de EL MUNICIPIO hasta que se autorice su liberación conforme a los hitos de gestión pactados. EL MANDATARIO no podrá disponer de ellos, gravarlos, comprometerlos ni trasladarlos a sus cuentas propias sin la autorización expresa y previa de la supervisión. EL MUNICIPIO los registrará contablemente como recursos entregados en administración, y solo reconocerá el gasto por remuneración en la fecha de cada autorización de liberación.

El derecho de EL MANDATARIO a la remuneración se causará únicamente con el cumplimiento de cada hito de gestión; por tanto, la autorización de pago de los honorarios se realizará según la siguiente tabla, conforme a solicitud del MANDATARIO, previa aprobación de la supervisión del Municipio y presentación de la factura con sus soportes:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

HITOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA	PAGO DE ADMINISTRACIÓN
Con la suscripción de los contratos derivados de consultoría, socialización e interventoría y sus actas de inicio.	55%
Con un avance del cincuenta por ciento (50 %) de los contratos derivados de consultoría y socialización, certificado por la interventoría.	20%
Con la terminación y el recibo a satisfacción de los contratos derivados de consultoría y socialización.	15%
Con la entrega final: informe final de gestión y entrega formal de los productos al Municipio.	10%
TOTAL	**100%**

1. EL MANDATARIO se obliga a abrir, en una entidad financiera legalmente autorizada, dos (2) cuentas bancarias exclusivas e independientes: la primera recibirá los recursos del proyecto (componente A) y la segunda será la cuenta de custodia de la remuneración (componente B). Ninguna de las dos podrá recibir recursos propios de EL MANDATARIO ni de otros contratos o convenios. EL MANDATARIO certificará su apertura antes de cada desembolso.
2. El supervisor del Municipio de Caldas está en la obligación de informar al MANDATARIO el tipo de recurso de cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.
3. Para la liberación de la remuneración, EL MANDATARIO radicará ante la supervisión una solicitud de autorización de pago, acompañada de la factura electrónica correspondiente al hito cumplido, los soportes de verificación, el informe de actividades y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Verificado el cumplimiento, la supervisión expedirá la autorización de liberación con la liquidación de las deducciones a que se refiere el numeral 7. Con esa autorización, EL MANDATARIO trasladará desde la cuenta de custodia a su cuenta propia el valor neto autorizado, y remitirá a la supervisión el soporte del traslado.
4. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Caldas y se entregarán de manera mensual a las cuentas y en la forma que indique la Secretaría de Hacienda del Municipio.
5. EL MUNICIPIO contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados desde la radicación completa de la solicitud de autorización de pago, para verificar el cumplimiento del hito y expedir o negar, de manera motivada, la autorización de liberación.
6. Las facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, sección 7 – plan de pagos.
7. El Municipio de Caldas, en su calidad de mandante, realizará al mandatario las siguientes deducciones y retenciones municipales sobre el valor del desembolso de la remuneración del mandatario, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con el Acuerdo 026 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario del Municipio de Caldas): (i) Estampilla Pro Cultura, tarifa del uno por ciento (1 %) (artículos 178 a 185); (ii) Estampilla para el Bienestar del Adulto

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Mayor, tarifa del tres por ciento (3 %) (artículos 186 a 192); (iii) Estampilla para la Justicia Familiar, tarifa del dos por ciento (2 %) (artículos 193 a 200), y (iv) Tasa Pro Deporte y Recreación, tarifa del cero por ciento (0 %) o uno por ciento (1 %) según la naturaleza del contratista, conforme a la tabla tarifaria del artículo 172, numeral 6 (artículos 170 a 177). La base gravable de estos cuatro (4) tributos corresponde al valor de la remuneración a favor del contratista, por tratarse de un contrato de administración delegada, de conformidad con el parágrafo primero de los artículos 181, 188, 196 y 174, respectivamente, del citado Acuerdo. La Secretaría de Hacienda verificará, para cada tributo, si resulta aplicable alguna exclusión por tratarse de un contrato suscrito entre entidades públicas, de conformidad con los artículos 185, 192 y 200 del citado Acuerdo y con la tarifa del cero por ciento (0 %) prevista en el artículo 172, numeral 6, para la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Nota 1: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo con las calidades tributarias del contratista, sin que ello dé lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o de los contratistas seleccionados por la Empresa para la ejecución contractual delegada.

8. El mandatario, al actuar como tal frente a la entidad, deberá practicar a sus contratistas las deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales, departamentales y nacionales que apliquen, conforme a la normatividad vigente.
9. En materia de estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención. En los contratos de mandato con o sin representación en los que el mandante sea agente retenedor, el mandatario asume las calidades del mandante y deberá cumplir todas las obligaciones de los agentes de retención. Por lo anterior, las estampillas aplicarán tanto a los honorarios del administrador delegado (donde el Municipio hará las retenciones) como a los contratistas derivados (donde el mandatario actuará como agente de retención y trasladará posteriormente las sumas al Municipio). En caso de duda, deberá realizar consulta previa a la Secretaría de Hacienda.
10. El mandatario deberá revisar el Estatuto Tributario del Municipio de Caldas a efectos de conocer las estampillas, retenciones, tasas, contribuciones y deducciones municipales que deberá aplicar a los contratos derivados, sin perjuicio de las nacionales y departamentales que apliquen.

7 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación". El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, y establece que la Entidad Estatal debe evaluarlo.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Para este proyecto se consideró el documento CONPES 3714 de diciembre de 2011, que establece lineamientos para el entendimiento del concepto de riesgo previsible en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente.

Se tipifican los riesgos así:

Riesgos económicos: son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación.

Riesgos sociales o políticos: son aquellos que se derivan de cambios en las políticas gubernamentales o en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos operacionales: son aquellos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos financieros: comprenden el riesgo de consecución de financiación o de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos regulatorios: son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la naturaleza: son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.

Riesgos ambientales: se refieren a las obligaciones derivadas de las condiciones ambientales exigidas y de los requerimientos de las autoridades ambientales.

Riesgos tecnológicos: se refieren a eventuales fallos en las telecomunicaciones, en los sistemas de información o en la suspensión de servicios públicos.

Una vez definidos los riesgos, se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia (Tabla 4) y en su impacto (Tabla 5), escogiendo la mayor valoración entre la calificación cualitativa y la monetaria.

Tabla 4. Probabilidad del riesgo.

Categoría	Descripción
1	Raro, puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable, puede ocurrir ocasionalmente
3	Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable, probablemente va a ocurrir
5	Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Tabla 5. Impacto del riesgo.

Calificación	Cualitativa	Monetaria
1	Insignificante: obstruye la ejecución de manera intrascendente.	Sobrecostos no mayores al 1.% del valor del contrato.
2	Menor: dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se logra el objeto.	Sobrecostos no mayores al 5 %.
3	Moderado: afecta la ejecución sin alterar el beneficio de las partes.	Impacto entre el 5 % y el 15 %.
4	Mayor: obstruye sustancialmente la ejecución, pero permite la consecución del objeto.	Impacto entre el 15 % y el 30 %.
5	Catastrófico: imposibilita la consecución del objeto contractual.	Impacto superior al 30 %.

La valoración resulta de sumar probabilidad e impacto: de 2 a 4, riesgo BAJO; 5, MEDIO; 6 y 7, ALTO; 8 a 10, EXTREMO. La asignación distribuye los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada parte para gestionarlos, controlarlos y mitigarlos. Los riesgos asignados a los contratistas se entienden incorporados en sus propuestas. Para el presente proyecto se identifican los siguientes riesgos previsibles:

Tabla 6. Matriz de riesgos previsibles.

No	Tipo / Etapa	Descripción	Consecuencia	P	I	V	Cat.	Asignado a	Tratamiento y control
1	Calendario / Ejecución	Atrasos que impidan cumplir el plazo de tres coma cinco (3,5) meses de los contratos de las Fases I y II.	Mayor permanencia de los recursos en administración; sobrecostos de interventoría; reprocesos.	3	4	7	ALTO	MANDATARIO / MUNICIPIO	Reducir probabilidad: estructuración en 10 días; contratación en 3 semanas; trabajo simultáneo de componentes; cronograma semanal con alertas; revisión ágil de productos por la supervisión.
2	Administrativo / Planeación	Falta de coordinación interinstitucional con las autoridades ambientales (CORANTIOQUIA, AMVA) y dependencias municipales.	Demoras en información y decisiones.	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Evitar: mesas de coordinación desde el aprestamiento; matriz de responsabilidades.
3	Operacional / Ejecución	Información secundaria insuficiente, desactualizada o a escala inadecuada (cartografía, hidrología; calidad de agua).	Menor confiabilidad de diagnósticos y zonificación.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA (consultoría)	Reducir impacto: inventario temprano de información; identificar como estudios complementarios lo que no pueda soportarse; declarar incertidumbres.
4	Legal / Ejecución	Productos que excedan las competencias municipales (presentarse como nuevo POMCA, modificar determinantes o acotar rondas).	Nulidad o inaplicabilidad del instrumento; conflicto con la autoridad ambiental.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA / MANDATARIO	Evitar: cláusula de carácter orientador; concepto de la interventoría sobre cada producto; coordinación con la autoridad ambiental.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No	Tipo / Etapa	Descripción	Consecuencia	P	I	V	Cat.	Asignado a	Tratamiento y control
5	Operacional / Ejecución	Calidad deficiente de los productos técnicos y de la geodatabase.	Reprocesos y productos no utilizables.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Evitar: criterios de calidad y trazabilidad del Anexo; aprobación por la interventoría; garantía de calidad del servicio.
6	Administrativo / Ejecución	Personal no idóneo o insuficiente para el cronograma de ejecución.	Retrasos y baja calidad.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Evitar: verificación de perfiles mínimos; dedicación acorde al cronograma; reemplazos por perfiles iguales o superiores.
7	Social / Ejecución	Baja convocatoria o participación comunitaria en talleres (mínimo 13 asistentes).	Incumplimiento de metas de apropiación social.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA (socialización)	Reducir: convocatoria con JAC y líderes; horarios concertados; apoyo del Municipio en la convocatoria.
8	Social / Ejecución	Conflictos sociales o alteraciones de orden público en veredas y barrios.	Suspensión de actividades de campo.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir: análisis de actores; coordinación con Secretaría de Seguridad; reprogramación concertada.
9	Naturaleza / Ejecución	Temporada de lluvias o eventos (movimientos en masa, avenidas torrenciales) que impidan recorridos, siembra o instalación de señalética.	Retrasos en trabajo de campo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir: programación flexible de campo; planes de contingencia; protocolos de seguridad.
10	Ambiental / Ejecución	Mortalidad del material vegetal o siembra en sitios no aptos o sin autorización del propietario.	Pérdida de la inversión; conflictos con propietarios o autoridad ambiental.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar: especies nativas validadas por el Municipio; protocolos de silvicultura; acta de concertación del sitio; autorizaciones previas.
11	Financiero / Ejecución	Retraso en el giro de los recursos al MANDATARIO.	Imposibilidad de contratar a tiempo.	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Evitar: PAC aprobado; giro dentro de los 10 días hábiles siguientes al acta de inicio.
12	Financiero / Ejecución	Manejo inadecuado de recursos o no reintegro de rendimientos.	Detrimento patrimonial.	1	5	6	ALTO	MANDATARIO	Evitar: cuentas exclusivas; reportes mensuales conciliados; reintegros mensuales de rendimientos.
13	Regulatorio / Planeación	Cambios normativos que afecten el alcance del estudio.	Reprocesos.	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO	Reducir: ajustar parámetros a la norma vigente al momento de la entrega.
14	Económico / Ejecución	Fluctuación de precios de insumos (material vegetal, señalética, impresos, logística).	Aumento de costos.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Aceptar: precios fijos; los incrementos se entienden incluidos en la oferta.

8 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía única de cumplimiento a EL MANDATARIO, en consideración a su naturaleza de entidad estatal descentralizada, a que los recursos objeto de administración delegada permanecen bajo la propiedad y control del MANDANTE, y a que su responsabilidad patrimonial se rige por el régimen propio de las entidades públicas, sin que ello implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

EL MANDATARIO exigirá a los contratistas de consultoría, socialización e interventoría las garantías establecidas en el ANEXO TÉCNICO, en las cuales el MUNICIPIO DE CALDAS figurará como asegurado y beneficiario adicional, y verificará su vigencia y suficiencia durante la ejecución y hasta la liquidación de dichos contratos.

9 ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** del Municipio de Caldas. La supervisión del MUNICIPIO recae sobre el presente contrato de mandato. La supervisión de los contratos derivados corresponde a EL MANDATARIO, quien la ejercerá directamente y por medio de la interventoría que contrate. El supervisor del MUNICIPIO podrá solicitar información, asistir a los comités y formular observaciones, sin sustituir las decisiones que corresponden a EL MANDATARIO como contratante.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Caldas (Antioquia), en las siete (7) unidades hidrográficas asociadas a las corrientes La Mina, La Corrala, La Lejía, La Reventona, La Clara, La Chuscala y Mandalay, y en los sectores del circuito participativo: veredas La Quiebra, Salinas, La Miel y La Valeria, y barrios Cristo Rey, Villa Capri, Mandalay y La Rivera, conforme a las Tablas 1 y 2 del presente documento.

9.3 DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el MANDATARIO, previo registro presupuestal. Este plazo comprende la estructuración y selección de los contratos derivados, su ejecución, la interventoría y el recibo final del proyecto, conforme al siguiente cronograma indicativo:

Etapa	Plazo	Ubicación en el plazo del mandato
Estructuración, selección y contratación de consultoría, socialización e interventoría	Hasta quince (15) días desde el acta de inicio	15 días del mandato
Ejecución del contrato de consultoría (Fase I)	Tres coma cinco (3,5) meses desde su acta de inicio	Meses 2 a 4,5 del mandato
Ejecución del contrato de socialización (Fase II)	Concomitante con la Fase I, dentro de su plazo	Meses 2 a 4,5 del mandato

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Etapa	Plazo	Ubicación en el plazo del mandato
Interventoría: seguimiento, recibo final, revisión de informes finales y cierre	Cuatro coma cinco (4,5) meses: 3,5 de seguimiento y un (1) mes adicional para recibo final, revisión de informes finales y cierre	Meses 2 a 5 del mandato

Vencido el plazo de ejecución, el MANDATARIO conservará las obligaciones a su cargo respecto de los contratos derivados que se encuentren pendientes de liquidación, reintegro de saldos y rendimientos, y la presentación del informe final. El cumplimiento de estas obligaciones no generará remuneración adicional a favor del MANDATARIO.

9.4 PLAN DE DESARROLLO:

Plan de Desarrollo	**"CreAmos 2024-2027" – Acuerdo 005 de 2024**
Dimensión	3. Ambiental
Componente	3.1 Medio Ambiente
Programa	3.1.5 Ordenamiento ambiental territorial
Componente	3.2 Gestión del Riesgo
Programa	3.2.3 Ordenamiento ambiental territorial para la gestión del riesgo
Componente	3.3 Gestión Territorial
Programas	3.3.2 Generación de la información geográfica del territorio 3.3.3 Gestión de la información y el conocimiento ambiental del territorio 3.3.4 Levantamiento y actualización de información estadística de calidad para la gestión del territorio
Sector	Ambiente y desarrollo sostenible
BPIN	202500000000035
Proyecto	Ordenamiento ambiental territorial del Municipio de Caldas, Antioquia

10 REQUISITOS LEGALES:

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Expedido por la Secretaría de Hacienda.
2.	Ficha de Viabilidad.	Expedida por la Secretaría de Planeación (Banco de Proyectos).
3.	Estudios previos y Anexo Técnico.	Debidamente diligenciados en el formato.
4.	Carta de presentación de la propuesta y propuesta económica.	Firmada por el representante legal de la entidad.
5.	Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150 %.	Del representante legal de la entidad.
6.	Certificado de existencia y representación de la entidad.	Expedido con menos de 30 días. El objeto social debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso y su alcance. La entidad debe tener una duración equivalente al plazo del contrato y un (1) año más.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
7.	Estatutos vigentes de la entidad (Acuerdo 001 de 2024, modificado por el Acuerdo 002 de 2025) y Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2024, modificado por el Acuerdo 003 de 2025).	Deben acreditar la relación directa del objeto social con el objeto del contrato y la facultad para actuar fuera de la jurisdicción de Santa Fe de Antioquia.
8.	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).	Actualizado.
9.	Nombramiento y acta de posesión del representante legal.	En concordancia con el certificado de existencia y representación legal.
10.	Autorización para contratar (en caso de requerirla).	Copia del documento o acto administrativo con el cual se verifiquen las facultades del representante legal.
11.	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social.	Del mes inmediatamente anterior al proceso.
12.	Certificado de no sanciones o incumplimiento.	Debidamente firmado por el representante legal.
13.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la entidad y del representante legal.	Actualizado.
14.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la entidad y del representante legal.	Actualizado.
15.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.	Actualizado.
16.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.	Actualizado.
17.	Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Actualizado.
18.	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).	Actualizado.
19.	Compromiso anticorrupción.	Con fecha no superior a treinta (30) días, firmado por el representante legal.
20.	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	Con fecha no superior a treinta (30) días, firmado por el representante legal.
21.	Certificado de paz y salvo.	Expedido por la Secretaría de Hacienda.
22.	Pantallazo de encontrarse al día y tener usuario en la plataforma SECOP II.	Con fecha no superior a treinta (30) días.
23.	Certificados de experiencia.	Un (01) contrato con relación directa con el objeto del contrato (administración delegada o gerencia de proyectos).
24.	Certificado de apertura de las cuentas bancarias.	A nombre de la entidad contratista.

11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el MANDATARIO y el MANDANTE. Vencido el plazo de ejecución, el MANDATARIO conservará las obligaciones a su cargo respecto de los contratos derivados pendientes de liquidación, reintegro de saldos y rendimientos, y la presentación del informe final; por ello, la liquidación del presente contrato se efectuará una vez liquidados la totalidad de los contratos derivados. Las partes acordarán los ajustes,

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el acta se consignará el balance de los recursos entregados en administración, los pagos efectuados a los contratistas derivados, los rendimientos reintegrados y los saldos que deban devolverse al MUNICIPIO.

FECHA DE ELABORACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

WILLIAM DE JESÚS ÁNGEL AGUDELO
Secretario de Planeación
Técnico del proceso

ELABORÓ	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Andrés Lopera Gómez – Contratista		13/11/2026
	Andrés Felipe Sánchez Sánchez – Contratista		13/11/2026
Revisó:	William de Jesús Ángel Agudelo – Secretaría de Planeación		13/11/2026
Aprobó:	William de Jesús Ángel Agudelo – Secretaría de Planeación		13/11/2026